



**RESOLUCIÓN 2208 DE**

**(Noviembre 3 de 2020)**

Por la cual se declara desierta la Invitación Privada N° 14 de 2020.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política, las Leyes 30 de 1992, artículos 28 y 57 y 805 de 2003, artículo 2; los Acuerdos 13 de 2010, artículo 29, numerales 1 y 6; 17 de 2014, 06 de 2019; y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen orgánico especial para las universidades del Estado.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, consagra la autonomía universitaria y... "se reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos...".

Que el artículo 93, de la ya mencionada ley establece que los contratos que celebren las universidades estatales, para el cumplimiento de sus funciones se regirán por las normas del derecho privado.

Que la Universidad Militar Nueva Granada en virtud del artículo 1° de la Ley 805 de 2003... "es un Ente Universitario Autónomo del Orden Nacional..." y según el artículo 2° de la misma ley... "es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera... con capacidad para gobernarse...".

Que mediante el Acuerdo 17 de 2014, se expidió el Reglamento General de Contratación de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que mediante el Acuerdo 13 de 2010, se expidió el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, y como funciones del Rector, en el numeral 6 del artículo 29 se señala: "*Expedir los actos administrativos, adjudicar y celebrar los contratos y convenios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Universidad Militar Nueva Granada.*"

Que de conformidad con el Plan Anual de Contratación debidamente registrado en el Plan de Compras de 2020, se recibió el estudio previo N° 41 del 05 de agosto de 2020, cuyo objeto es: "**REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO Y RECTIFICACIÓN DE LAS REDES SANITARIA Y PLUVIAL DE LA SEDE CAMPUS NUEVA GRANADA, PARA OPTIMIZAR EL FUNCIONAMIENTO, EL FLUJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS POR LA RED SANITARIA QUE LA CONDUZCA EXCLUSIVAMENTE A LA PTAR, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE**"

Que la División Financiera para respaldar la Invitación Privada N° 14 de 2020, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 82459 del 08 de julio de 2020, por un valor de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$138.000.000.00 M/CTE)**.

Que dentro de la Invitación Privada N° 14 de 2020, se designaron los integrantes de los Comités Jurídico, Financiero y Técnico, que participaron en el proceso de revisión del pliego de condiciones, análisis, habilitación y evaluación de las propuestas de la invitación, de conformidad con las Resoluciones No. 1753, 1797 y 1827 de 2020.

Que el 17 de septiembre de 2020, se invitó a presentar propuesta y se envió el pliego de condiciones del proceso a sesenta (60) empresas.

Que el 21 de septiembre de 2020, se envió a las empresas invitadas la adenda No. 01 modificando el numeral 1.9. ETAPAS DEL PROCESO del pliego de condiciones de la Invitación Privada N° 14 de 2020.

Que el 24 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la visita técnica al sitio, en la que se presentaron cuatro empresas.

Que el 21 y 28 de septiembre de 2020, las empresas MAPPER CONSULTORA S.A.S. y JESUS PEDRO NEL SERRANO MENESES, presentaron observaciones al pliego de condiciones de la Invitación Privada N° 14 de 2020, respectivamente.

Que el 08 de octubre de 2020, se envió a las empresas invitadas, las respuestas a las observaciones presentadas frente el pliego de condiciones Invitación Privada N° 14 de 2020 y adenda No. 02 modificando el numeral 1.9. ETAPAS DEL PROCESO del pliego de condiciones de la Invitación Privada N° 14 de 2020.

Que en cumplimiento del cronograma establecido en el pliego de condiciones, el 15 de octubre de 2020, a las 15:00 horas, se adelantó de manera virtual por el link: <https://call.lifesecloud.com/1578642>, los cuales se encontraban conectados el Profesional Especializado de Contratos de Mayor y Menor Cuantía, la Profesional Especializada de la Vicerrectoría Administrativa (veedora) y la Jefe de la Oficina de Control Interno de Gestión (Veedora), el cierre de la Invitación Privada N° 14 de 2020, en la que no se presentó ninguna propuesta.

Que como consecuencia de lo anterior, en sesión ordinaria No. 38 del 21 de octubre de 2020, el Comité de Contratación recomendó al Rector DECLARAR DESIERTA la Invitación Privada N° 14 de 2020.

Que el Capítulo Cuarto **ADJUDICACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, del pliego de condiciones de la Invitación Privada N° 14 de 2020, señaló como causal de Declaratoria de Desierta: "2) Cuando no se presente propuesta alguna".

En mérito de las anteriores consideraciones, el Rector de la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger la recomendación del Comité de Contratación en el sentido de **declarar Desierta la Invitación Privada N° 14 de 2020**, cuyo objeto era: **"REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO Y RECTIFICACIÓN DE LAS REDES SANITARIA Y PLUVIAL DE LA SEDE CAMPUS NUEVA GRANADA, PARA OPTIMIZAR EL FUNCIONAMIENTO, EL FLUJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS POR LA RED SANITARIA QUE LA CONDUZCA EXCLUSIVAMENTE A LA PTAR, POR EL**

**SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE”,** de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo se publicará en la página web de la Universidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su publicación.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los **Noviembre 3 de 2020**

Brigadier General (RA) **LUIS FERNANDO PUENTES TORRES Ph.D.**  
Rector 

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.				
Elaboró. T.A. Sección de Contratos de Mayor y Menor Cuantía	Revisó. P.E. Sección Contratos de Mayor y Menor Cuantía	Aprobó. Jefe División de Contratación y Adquisiciones	Vo.Bo. Vicerrectoría Administrativa	Vo.Bo. Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Gustavo Rodríguez León 	Julián camilo Rodríguez Fonseca 	My(RA) Manuel Alejandro López Roza 	MG (RA) José Mauricio Mancera Castaño 	Dra. Claudia Esther Pérez Duarte 